

Sesion 35.^a extraordinaria en 12 de Diciembre de 1904

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesion anterior.—

Cuenta: 1.º de un mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que incluye, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de lei que modifica los derechos de internacion que pagan los azúcares, concediendo primas a la produccion de betarraga, i la solicitud de los dueños de curtidurías de las provincias de Valdivia i Llanquihue, relativa a gravar con derechos de aduana la esportacion de cueros; 2.º de un oficio del señor Ministro de Hacienda con el que remite los datos solicitados a peticion del honorable Senador de Lináres, don Ramon Barros Luco, i relativos al estado de la Hacienda pública; 3.º del informe de la Comision de Hacienda, sobre el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados para aplazar la fecha de la conversion metálica i emitir treinta millones de pesos en billetes fiscales.—El señor Rozas pasa a la Mesa un memorial que le ha dirigido el Círculo Provincial de Colchagua, a fin de que se publique junto con los antecedentes relativos a la creacion de una cuarta sala en la Corte de Apelaciones de Santiago.—El señor Barros Luco pide que se publiquen los datos presentados por el señor Ministro de Hacienda sobre la situacion financiera del país.—El señor Montt pide que la Mesa solicite, para el momento de la discusion, los datos sobre el movimiento de causas en todas las Cortes de la República.—El señor Vergara (Ministro de Relaciones Exteriores) solicita, por encargo del señor Ministro de Hacienda, que el Senado tenga a bien acordar ocuparse de preferencia en la órden del dia, desde la sesion de mañana, del proyecto sobre aplazamiento {de la conversion metálica.—Terminados los incidentes, se votó la indicacion del señor Ministro de Relaciones Exteriores i fué aprobada.—Continuó la discusion jeneral del proyecto que reforma la lei de mu-

nicipalidades en el artículo que determina el quorum con que pueden funcionar.—Despues de algunas observaciones del señor Balmaceda, se pone en votacion el proyecto i es aprobado en jeneral.—A peticion del señor Montt se deja para la sesion siguiente la discusion particular.—Se pone en discusion el proyecto del señor Reyes, que reglamenta las funciones de la Comision Mista de Presupuestos.—Usan de la palabra los señores Montt i Silva Cruz para hacer algunas observaciones al proyecto.—El señor Ballesteros propone un nuevo proyecto en reemplazo del presentado por el señor Reyes.—El señor Reyes da algunas esplicaciones sobre su proyecto.—Se constituye la Sala en sesion secreta para votar el tratado con Bolivia.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se da lectura a un informe de la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia recaido en el proyecto del Ejecutivo sobre la composicion de las salas de las Cortes de Apelaciones de la República.—Se pone en discusion jeneral el proyecto formulado por la Comision.—Hacen uso de la palabra los señores Ballesteros i Escobar.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Balmaceda, Elías	Montt, Pedro
Ballesteros, Manuel E.	Puga Borne, Federico
Bannen, Pedro	Reyes, Vicente
Barros Luco, Ramon	Rozas, Ramon Ricardo
Blanco, Ventura	Saavedra, Cornelio
Castellon, Juan	Silva Cruz, Raimundo
Eastman, Adolfo	Vial, Alejandro
Escobar, Ramon	i los señores Ministros
Latorre, Juan José	de Relaciones Esterio-
Letelier Silva, Pedro	res i de Justicia e Ins-
Mac Iver, Enrique	truccion Pública.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«SESION 34.^a EXTRAORDINARIA DEL 10 DE
DICIEMBRE DE 1904

Asistieron los señores Lazcano, Balles-
teros, Barros Luco, Blanco, Errázuriz
Urmeneta, Escobar, Letelier, Puga Bor-
ne, Rozas, Saavedra, i Silva Cruz, i el
señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Aprobada el acta de la parte pública
de la sesion anterior, se dió cuenta de los
siguientes negocios:

Mensajes

Uno de S. E. el Presidente de la Re-
pública en el que comunica que ha resuel-
to incluir, entre los asuntos de que puede
ocuparse el Congreso Nacional en el ac-
tual período de sesiones extraordinarias,
el proyecto que destina una parte de las
entradas municipales a pagar los gastos
que ocasiona el exámen de las cuentas
municipales i a remunerar el personal que
las examina i juzga.

Se ordenó acusar recibo.

Solicitudes

Una don Liborio Vandorse Novoa en
la que pide se le devuelvan los anteceden-
tes acompañados a otra solicitud que tie-
ne presentada a esta Cámara, i que se
halla pendiente en la Comision de Guerra
i Marina.

Se accedió a ella.

No habiéndose producido incidentes,
se constituyó la Sala en sesion secreta

para seguir ocupándose del Tratado de
Paz i Amistad entre Chile i Bolivia».

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el
Presidente de la República:

«Conciudadan s del Senado i de la Cámara
de Diputado:

Tengo el honor de poner en vuestro
conocimiento que, de acuerdo con el Con-
sejo de Estado, he resuelto incluir, entre
los asuntos de que puede ocuparse el
Congreso Nacional en el actual período
de sesiones extraordinarias, el proyecto de
lei que modifica los derechos de interna-
cion que pagan los azúcares concediendo
primas a la produccion de betarraga, i la
solicitud de los dueños de curtidurías de
las provincias de Valdivia i Llanquihue
relativa a gravar con derechos de adua-
nas a la esportacion de cueros.

Santiago, a 7 de diciembre de 1904.—
JERMAN RIESCO.—*Ernesto A. Hubner*».

Se mandó acusar recibo.

2.º Del siguiente oficio del señor Mi-
nistro de Hacienda:

«Santiago, 10 de diciembre de 1904.—
En contestacion al oficio de V. E., nú-
mero 186, de 4 de noviembre próximo
pasado, tengo el honor de remitir a V. E.
los datos solicitados a peticion del hono-
rable Senador de Lináres, don Ramon
Barros Luco.

Dios guarde a V. E.—*Ernesto A. Hub-
ner*».

*Los datos a que se refiere el oficio ante-
rior son del tenor siguiente:*

Datos sobre el estado de la Hacienda Pública

1904

ENTRADAS ORDINARIAS	Oro	Moneda corriente
Esportacion de salitre.....	\$ 51.000,000	
Esportacion de yodo.....	500,000	
Internacion i almacenaje.....	30.100,000	\$ 300,000
Entradas de tesorerías.....	500,000	3.000,000
Derechos de faro i valiza.....	270,000	
Movilizacion de bultos.....		600,000
Correos i telégrafos.....		2.000,000
Papel sellado i estampillas de impuesto.....		600,000
Intereses i amortizacion de bonos.....		500,000
Ferrocarriles del Estado.....		19.000,000
Impuesto sobre alcoholes.....		1.300,000
	<u>\$ 82.370,000</u>	<u>\$ 27.300,000</u>

ENTRADAS EXTRAORDINARIAS

Segunda cuota, remate de salitreras.....	\$ 2.742,130	
Producto líquido de los acorazados.....	17.605,706	
Remate de oro.....		\$ 3.500,000
Segunda cuota de terrenos de Magallanes.....		900,000
Cobranza de cuota de terrenos en la frontera i malecon de Valparaiso.....		1.500,000
Producido de'l remate de terrenos en Valparaiso, en agosto último, cincuenta por ciento.....		50,000
	<u>\$ 20.347,836</u>	<u>\$ 5.950,000</u>

Resúmen

Entradas ordinarias.....	\$ 109.670,000
Entradas extraordinarias.....	26.297.836
	<u>\$ 135.967,836</u>
Saldo líquido de 1903.....	\$ 14.628,762 74
	<u>\$ 150.596,598 74</u>
Déficit.....	5.561,179 26
	<u>\$ 156.157,778</u>

		1904	
GASTOS ORDINARIOS		Gro	Moneda corriente
Presupuesto vijente.....	\$	22.596,906 87	\$ 79.935,423 73
Ménos cantidad consultada en el ítem 1599 del presupuesto de Hacienda para fondos de conversion.....		5.000,000	
	\$	<u>17.596,906 87</u>	\$ 79.935,423 73
Ménos cantidad que no se invierte del presupuesto, calculada en dos por ciento ..		350,000	1.600,000
	\$	<u>17.246,906 87</u>	\$ 78.335,423 73
Suplementos al Presupuesto hasta el 8 de noviembre			1.052,948 57
Suplementos pedidos al Congreso cuya resolución está pendiente:			
Ministerio del Interior.....			71,582 93
Ministerio de Marina.....			261,000
Ministerio de Relaciones Exteriores.....		7,500	
Leyes especiales de 1903 vijentes, decretado en el año en curso.....			246,477 43
Leyes especiales promulgadas en 1904, decretado hasta el 2 de noviembre.....			1.877,068 84
Exceso del presupuesto por sentencias judiciales hasta el 2 de noviembre.....			727,980 60
Exceso de los presupuestos hasta el 2 de noviembre, en conformidad a la lei de setiembre de 1884.....			411,107 19
Cálculo de gastos por decretarse hasta el 31 de diciembre con cargo a las leyes especiales vijentes i sentencias judiciales..			1.000,000
	\$	<u>17.254,406 87</u>	\$ 83.983,589 29
GASTOS EXTRAORDINARIOS			
Pago del empréstito Rotschild.....	\$	20.000,000	
Pago del empréstito de Tarapacá.....		13.799,333 34	
Pagado a los acreedores franceses, segun sentencia del Tribunal Lausanne i protocolo Errázuriz-Bacourt.....		2.141,462 61	
Depósito de los acorazados que se reintegra a fondos de conversion a cuenta de los veinte millones de pesos.....		14.939,040	
Deudas de los Ministerios segun el mensaje de junio pendiente en el Congreso.....		380,037	2.179,935 42
Nuevas deudas presentadas al Gobierno despues del mensaje de junio: correspondiente a 1903, segun detalle.....		27,392 07	418,047 35
Correspondiente a 1904, segun detalle....		34,688 36	999,845 69
(Existe mensaje del Ministerio de Industria i Obras Públicaspidiendo suplemento por un total de un millon cincuenta i seis mil ciento sesenta i nueve pesos cuarenta i siete centavos sobre estas últimas deudas).			
	\$	<u>51.321,953 38</u>	\$ 3.597,828 46

Resumen

Gastos ordinarios	\$ 101.237,996 16
Gastos extraordinarios	54.919,781 84
	<hr/>
	\$ 156.157,778

1905

ENTRADAS CALCULADAS

Ordinarias

	Oro	Moneda corriente
Esportacion de salitre i yodo	\$ 54.860,000	
Internacion i almacenaje	29.700,000	\$ 300,000
Entradas de tesorerías	450,000	2.500,000
Derechos de faros i valizas	500,000	
Movilizacion de bultos		700,000
Correos i telégrafos		2.000,000
Papel sellado i estampillas de impuesto		600,000
Intereses i amortizacion de bonos		500,000
Ferrocarriles del Estado		20.000,000
Impuesto sobre alcoholes		2.000,000
Impuesto de las Casas de Seguros		150,000
	<hr/>	<hr/>
	\$ 85.510,000	\$ 28.750,000
	<hr/>	<hr/>

Estraordinarias

Remate de oro		\$ 3.500,000
Cobranza de cuotas de terrenos en el sur i en Valparaiso		700,000
Tercera cuota de terrenos rematados en Magallanes		900,000
		<hr/>
		\$ 5.100,000
		<hr/>

Resumen

Ordinarias	\$ 114.260,000
Estraordinarias	5.100,000
	<hr/>
	\$ 119.360,000

1905

PROYECTO DE PRESUPUESTO APROBADO POR

EL SENADO

	Moneda corriente	Oro
Ministerio del Interior	\$ 14.873,081 56	\$ 240,266 66
" de Relaciones	224,745	832,828 94
" del Culto	1.044,080	
" de Colonizacion	1.268,050	
" de Justicia.	5.515,979 76	
" de Instruccion.	14.182,554 13	133,633 33
" de Hacienda	7.370,398 60	13.171,733 31
" de Guerra.	11.085,510 96	57,600
" de Marina.	8.631,661 53	3.856,266 20
" de Industria	2.242,352 63	73,383 33
" de Obras Públicas.	4.498,793 06	
Ferrocarriles.	36.127,187 52	822,034 09
	<hr/>	<hr/>
	107.064,394 75	\$ 19.187,745 86
Déficit de 1904.	\$ 5.561,179 26	
Sentencias judiciales.	1.000,000	
Tratado por aprobar con el Gobierno de Bolivia.	2.000,000
Leyes especiales promulga- das en 1904, vijentes en 1905.	\$ 600,000	
Exceso del presupuesto con- forme a la lei de setiembre de 1884	400,000	
Otros gastos (calculado) . . .	200.000	
Dársena de Talcahuano . . .	1.000,000	2.200,000
	<hr/>	<hr/>
	\$ 115.825,574 01	\$ 21.187.745 86
		115.825,574 01
		<hr/>
		\$ 137.013,319 87

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores

3.º Del siguiente informe de la Comision de Hacienda:

«Honorable Senado:

La Comision de Hacienda ha tomado en consideracion el proyecto de lei sobre conversion metálica, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, i tiene el honor de daros la opinion que su estudio le sujere.

La lei de 31 de julio de 1898, dictada bajo la presion ejercida en el ánimo público por los temores de un rompimiento en nuestras relaciones internacionales, autorizó al Presidente de la República, por el término de un año, para emitir hasta cincuenta millones de pesos en billetes fiscales de curso forzoso; ordenó que desde el 1.º de enero de 1902, el Estado pagara el papel-moneda con pesos de oro de dieciocho peniques, i para formar el fondo de conversion, dispuso que de las rentas de aduana se tomaran cada año diez millones de pesos oro, i que estas cantidades, con las sumas que anualmente destinara a la conversion la lei de presupuestos, se invirtieran exclusivamente en valores estranjeros de primera clase.

Inspirados los poderes públicos en el estricto cumplimiento de esta lei, obedecieron exactamente to las las disposiciones relativas a la acumulacion de fondos que ordenaba, i al terminar el año 1901, el fondo de conversion ascendia a cincuenta i dos millones ochocientos dos mil ochocientos sesenta i dos pesos como sigue:

En oro:

En Europa o en tránsito.	\$	9.589,327
En la Casa de Moneda (sellado i en barra).....		33 324,235
En la Tesorería Fiscal....		2.916,000
	\$	45.829,562

En papel:

Bonos hipotecarios.....	\$	6.973,200
Total.....	\$	52.802,862

Pero, próximo ya el momento de realizarse el propósito fundamental de la lei, i a pesar de existir los recursos en oro suficientes para efectuar el canje del billete, a propuesta del Gobierno, fundado en circunstancias que juzgaba desfavorables a la conversion, se dictó la lei de 31 de diciembre de 1901, aplazando aquella operacion hasta el 1.º de enero de 1905.

Para garantirla prescribió que el fondo de conversion en oro continuara depositado en la Casa de Moneda, afecto exclusivamente al pago de los billetes fiscales, i que se acrecentara anualmente con la suma de cinco millones de pesos en oro de dieciocho peniques, tomado en letras sobre Lóndres, del producto de los derechos de esportacion del salitre i yodo.

Ordenó, ademas, que los fondos en billetes fiscales aplicados a la conversion se destinaran a rentas jenerales sustituyéndolos por las sumas en oro tomadas del producto de los derechos de esportacion, i que las letras hipotecarias, que formaban parte de ese fondo, se destinaran desde el 1.º de enero de 1905 al pago de los cánones de los censos redimidos en arcas fiscales, haciendo pasar a fondos jenerales las sumas que se percibieran por intereses i amortizacion de esas letras durante los tres años de prórroga de la conversion.

Estas disposiciones estaban perfectamente calculadas para que el 1.º de enero de 1905 se conservara acumulada i aun aumentada la cantidad necesaria para el retiro total de la emision de papel; pero la aplicacion de parte de estos fondos a adquisiciones navales, i el haberse destinado rentas jenerales las cantidades acumuladas en billetes i las sumas percibidas por intereses i amortizacion de las letras hipotecarias sin sustituir esos valores por las cantidades en oro que la lei ordenaba, han cercenado los fondos de la conversion que debieron acrecentarse.

Actualmente esos fondos ascienden solo a treinta i siete millones novecientos treinta mil ciento treinta i siete pesos.

La falta de cumplimiento de la lei de 31 de diciembre de 1901, trae como consecuencia la necesidad de aplazar la conversion metálica.

El proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que nos ocupa contiene dos ideas fundamentales: la de aplazar la conversión hasta el 1.º de enero de 1910, i la de autorizar una nueva emisión de billetes fiscales de curso forzoso de treinta millones de pesos.

Esta última idea no es una consecuencia obligada de los antecedentes que hemos enunciado ni se halla sustentada por razones que la justifiquen. El país no necesita de una nueva emisión, que no está destinada a salvar una situación excepcional i extrema, ni tiene por objeto subsanar dificultades que provengan de escasez de numerario.

Con el circulante actual de cincuenta millones de pesos se verifican holgadamente todas las transacciones comerciales i no aqueja al país ninguno de los síntomas que son consecuencia precisa de la restricción del circulante.

El interés corriente ha bajado i tiende a descender, lo que ha permitido que las deudas hipotecarias del ocho por ciento se conviertan casi en su totalidad en obligaciones del seis por ciento; no se ha paralizado o entorpecido la marcha de ninguna industria ni se han producido quiebras ni otros fenómenos semejantes; por el contrario, en todas las esferas de nuestra actividad económica se nota relativo bienestar i la iniciativa privada ha echado las bases de nuevas empresas bancarias, comerciales i agrícolas, para las cuales se han suscrito fácilmente fuertes capitales, que habria sido imposible reunir dentro de un régimen estrecho i de circulante escaso.

Estas consideraciones aconsejan, pues, desechar la idea de hacer una nueva emisión.

En cuanto al aplazamiento de la conversión, es una medida que hai necesidad de aceptar, como una condición impuesta por la falta de fondos con que realizarla.

El proyecto que informamos fija esta operación para el 1.º de enero de 1910, teniendo en cuenta la nueva emisión, pero no emitiéndose mayor cantidad de billete fiscal, puede verificarse, sin dificultad alguna, dentro de dos años. Ac-

tualmente existen en la Casa de Moneda veintidos millones novecientos siete mil doscientos veintisiete pesos en oro de dieciocho peniques; el saldo de la venta de los acorazados *Constitucion i Libertad* es de quince millones veintidos mil novecientos diez pesos de la misma moneda i durante los años 1905 i 1906 podrian acumularse doce millones de pesos mas, tomados de las rentas de Aduana, con lo cual se reuniria un fondo de conversión de cuarenta i nueve millones novecientos treinta mil ciento treinta i siete pesos que, aumentado con el producto de la venta de retazos de terrenos salitrales i magallánicos, excederia por mucho a la suma que se necesita para el rescate de los billetes en circulación, pues éstos se calculan por el señor Ministro de Hacienda en diecinueve millones de pesos.

Aun cuando el plazo indicado basta para reunir la cantidad de oro que se requiere, sin embargo, podria estenderse hasta tres años, para ponerse a salvo de toda contingencia.

A fin de hacer mas segura i ménos sensible la acumulacion de los fondos tomados de la renta aduanera, conviene disponer que la entrega de seis millones de pesos al año que la Dirección del Tesoro debe hacer a la Casa de Moneda se verifique a razón de quinientos mil pesos mensuales.

En conformidad a estas ideas, la Comisión os propone que presteis vuestra aprobación al proyecto en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Se posterga el plazo fijado por las leyes de 31 de julio de 1898 i 31 de diciembre de 1901 para la conversión del papel fiscal, hasta el 31 de diciembre de 1907.

Artículo 2.º Constitúyese con los valores que se enumeran en seguida, un fondo de garantía i de conversión para la totalidad de la emisión fiscal:

a) Veintidos millones novecientos siete mil doscientos veintisiete pesos, ac-

tualmente depositados en oro de dieciocho peniques en la Casa de Moneda;

b) Quince millones veintidos mil novecientos diez pesos, oro de dieciocho peniques, saldo existente en arcas nacionales de la venta de los acorazados *Constitucion i Libertad*;

c) El producto de la venta de retazos salitrales i terrenos magallánicos; i

d) Finalmente, quinientos mil pesos, oro de dieciocho peniques, que la Direccion del Tesoro entregará mensualmente a la Casa de Moneda, por el término de tres años, tomándolos de las rentas de aduana, a contar desde enero de 1905.

Artículo 3.º Los fondos de conversion quedan afectos exclusivamente al pago de los billetes fiscales i no podrán destinarse a otro objeto sino en virtud de una lei especial de la República.

Artículo 4.º Esta lei comenzará a rejir desde su publicacion en el *Diario Oficial*».

Sala de Comisiones, 10 de diciembre de 1904.—*Alejandro Vial*.—*Cornelio Saavedra*.—*Pedro Montt*.»

Quedó para tabla.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra ántes de la órden dia?

El señor ROZAS.—El Círculo Provincial de Colchagua, compuesto de distinguidos caballeros, me ha enviado un memorial para que el Senado tenga a bien tomarlo en consideracion cuando discuta el proyecto que crea una cuarta sala en la Corte de Apelaciones de Santiago.

Como me parece conveniente que la Cámara se imponga desde luego de ese documento, me permito enviarlo a la Mesa a fin de que se publique i se distribuya a los señores Senadores.

I tambien creo que hai conveniencia en que se publiquen todos los otros documentos relacionados con ese proyecto, i que se repartan igualmente con el objeto de que puedan ser estudiados por los miembros del Senado.

El señor BARROS LUCO.—Por mi parte pido que se publiquen los datos presentados por el señor Ministro de Ha-

cienda sobre la situacion financiera del pais, en el oficio de que acaba de darse cuenta.

El señor MONTT.—Seria tambien de desear que se encontraran en la Mesa, para el momento de la discusion, los datos sobre el movimiento de causas en todas las Cortes, ya que, segun entiendo, en algunas, como en las de Talca i Concepcion, ha habido un movimiento extraordinario.

El señor BALLESTEROS.—Entre los antecedentes que tuvo la Comision que estudió el proyecto sobre creacion de una Corte en Valdivia, figuran datos que manifiestan el trabajo que ha tenido cada una de las Cortes del pais en el año de 1902. Esos datos me parece que dan la luz necesaria para poder apreciar la cuantía de su trabajo, la conveniencia de crear nuevas Cortes, i el lugar donde deben establecerse.

Seria tambien mui conveniente tener datos posteriores a esa fecha, pero creo que es obra de largo tiempo la de recopilarlos.

En la Memoria del Departamento de Justicia del presente año deben existir algunos otros antecedentes, pero talvez no sean éstos los que mas se necesiten para la discusion de los proyectos pendientes.

Lo que conviene conocer, es el número de causas que, en consulta o en apelacion, se han enviado por los diversos juzgados a cada una de las Cortes en el espacio de un año; esto es lo único que puede poner de manifiesto el recargo de trabajo que hayan tenido, i el que cada rejion del pais da a los tribunales a cuya jurisdiccion está sometida.

Para tener estos datos detalladamente i en una serie de años, seria preciso pedirlos a cada Corte, lo que sin duda demoraria mucho tiempo. Por ahora juzgo que bastan los antecedentes que se tuvieran a la vista al tratarse de la creacion de una Corte en Valdivia.

El señor MONTT.—Si, como dice el señor Senador de Santiago, existen datos hasta el año 1902, no seria mui difícil completarlos con los relativos a los dos

años siguientes. Me parece que el señor Ministro de Justicia podria obtenerlos en poco tiempo.

El señor VERGARA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Por encargo del señor Ministro de Hacienda, que se encuentra en la Cámara de Diputados, me permito rogar al Senado tenga a bien acordar ocuparse de preferencia en la órden del dia, desde la sesion de mañana, del proyecto, informado ya por la Comision respectiva, sobre aplazamiento de la conversion metálica.

El señor BALMACEDA.—¿Se ha publicado el informe? Seria bueno conocerlo.

El señor SECRETARIO.—Se ha dado cuenta de él hoi. Se publicará mañana.

El señor BALLESTEROS.—La proposicion del señor Ministro viene a retardar considerablemente los demas negocios para los cuales se ha acordado ya preferencia, porque ese proyecto es de largo aliento i su discusion será larga.

El señor BARROS LUCO.—Pero es de mucho urjencia.

El señor BALLESTEROS.—Tambien lo son los otros que tienen ya preferencia. Todo podria salvarse acordando celebrar mayor número de sesiones. Se destinarian las especiales al proyecto a que se refiere el señor Ministro, i las ordinarias a los demas negocios de la tabla que penden de la consideracion del Senado.

El señor LAZCANO (Presidente).—Con las preferencias que están acordadas ya, se ha formado una tabla especial para la primera hora.

En la órden del dia propiamente, no hai otro asunto que el proyecto que crea una cuarta Sala en la Corte de Apelaciones de Santiago.

El señor BALLESTEROS.—Talvez podria conciliarse todo si el señor Ministro aceptara que la preferencia que ha solicitado se entendiera para despues de despachado el proyecto a que acaba de referirse el señor Presidente.

El señor VERGARA (Ministro de Relaciones Exteriores).—La peticion que

he formulado la he hecho por encargo del señor Ministro de Hacienda, de modo que no estoi en situacion de modificarla por mí mismo.

Ademas, como lo ha hecho presente el honorable señor Barros Luco, el proyecto económico es de grande urjencia, es de fecha fija, debe volver a la Cámara de Diputados, i debe estar despachado ántes del 31 de diciembre.

Sin embargo, el Senado adoptará la resolucion que estime mas conveniente.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Terminados los incidentes.

El señor SECRETARIO.—Va a votarse la indicacion hecha por el señor Ministro de Relaciones Exteriores a nombre del señor Ministro de Hacienda, para que desde la sesion de mañana, en la órden del dia, se comience la discusion del proyecto que aplaza la conversion metálica.

El señor ROZAS.—¿No hizo indicacion el honorable señor Ballesteros para que se celebraran sesiones especiales con este objeto?

El señor BALLESTEROS.—Insiñué la idea únicamente.

Votada la indicacion del señor Ministro, fué aprobada por unanimidad de dieciseis votos.

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la discusion del proyecto que reforma el quorum con que pueden funcionar las municipalidades de Santiago i Valparaiso.

Habia quedado con la palabra el honorable Senador por Tarapacá. Puede Su Señoría hacer uso de ella.

El señor BALMACEDA.—Creo, señor Presidente, que ésta es una cuestion del mayor interes.

No recuerdo por el momento,—han pasado tantos dias desde que tuvo lugar la discusion anterior—los argumentos que se han hecho valer, i no podria, por consiguiente, hacerme ahora cargo de ellos.

Pero, deseaba llamar la atencion del

Senado a la importancia que reviste el hecho de que casi la totalidad de los municipios de la República estén constituidos con nueve municipales. De manera que, estableciendo la lei municipal que no puedan votar ni tomar parte, en muchos de los asuntos sometidos al conocimiento de dichas corporaciones, las personas que estén ligadas por relaciones de parentesco, sucede a menudo que las municipalidades quedan con un número tan reducido, que no tienen el quorum necesario para su funcionamiento.

Recuerdo que el honorable Senador por Santiago, señor Reyes, llamaba la atención a la circunstancia de que las municipalidades estaban obligadas a reunirse en sesiones ordinarias, en una época fija; pero en la práctica esa disposición es completamente ilusoria, porque no habiendo número suficiente de municipales, aunque el municipio tenga la obligación de reunirse, la disposición de la lei es de todo punto ineficaz.

Una de las razones que aconsejarían una modificación en la lei, es lo que a menudo sucede en municipios que, siendo compuestos de nueve miembros, uno de ellos fallece, quedando la corporación solo con ocho.

Jeneralmente, cuatro pertenecen a una agrupación política, i cuatro a otra agrupación política diferente. Ahora bien por la diversidad de intereses de los municipales i por la manera distinta de comprender la marcha de los negocios administrativos, se llega a la conclusión de que el funcionamiento de las municipalidades se hace imposible, cuando debe prevalecer la opinión de uno de los dos grupos.

Por lo demás, yo considero que este proyecto de lei viene a satisfacer una necesidad de la mayor importancia. No es posible dejar subsistente el hecho de que la mayor parte de las municipalidades no puedan funcionar, i que haya podido haber casos en que no solamente en los pequeños municipios, sino en municipios tan importantes como el de Santiago mismo, a causa de los vacíos de la lei en cuanto

a la manera de formar el quorum, suceda esta irregularidad.

Por eso yo, sin poder en este momento formular las observaciones que me proponía hacer, por no tener a la vista las razones que se han aducido contra el proyecto en debate, concluiré declarando que le daré mi voto, i manifestando el deseo de que este asunto se hubiera estudiado mas detenidamente, porque la reforma municipal no ha debido concretarse solo a este punto, sino abarcar muchos otros igualmente graves.

Por el momento, vale siquiera la pena de satisfacer en este punto la necesidad que se hace sentir de reformar la lei.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

En votación.

Votado el proyecto en jeneral, fué aprobado por trece votos contra tres.

El señor LAZCANO (Presidente).—Aprobado en jeneral el proyecto; si no hai inconveniente, se discutirá en particular.

El señor MONTT.—Yo deseo que la discusión particular quede para la sesión siguiente, porque me propongo hacer una indicación que necesito redactar.

El señor LAZCANO (Presidente).—Quedará para la sesión siguiente.

El señor SECRETARIO.—Segue en el orden de la tabla el proyecto del honorable señor Reyes, que reglamenta las atribuciones de la Comisión Mista de Presupuestos.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice el proyecto del señor Senador por Santiago:

«Sustitúyese el artículo 6.º de la lei de 16 de setiembre de 1884 por el siguiente:

«Artículo 6.º Una sola comisión de ambas Cámaras, formada por igual número de Senadores i Diputados, examinará todos los presupuestos, con el esclusivo objeto de verificar la conformidad de las partidas de origen legal con las disposiciones de que proceden e indicar a la vez las supresiones o reducciones que se

cera conveniente hacer en las partidas de otra naturaleza».

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el artículo único del proyecto.

El señor MONTT.—El proyecto, como se desprende de su lectura, tiene por objeto que en la Comision Mista de Presupuestos no puedan hacerse indicaciones.

Yo acepto este propósito, pero me parece que se restrinjen demasiado las facultades de la Comision. Segun la redaccion del proyecto, la Comision Mista no va a estudiar las entradas de la Nacion, que son una parte del presupuesto, i ciertamente nó la mas insignificante; la Comision deberá limitar sus funciones a estudiar las partidas de gastos, cuando lo natural es que estudie tambien las entradas, que son la base indispensable para calcular los gastos; segun sea el conocimiento que se tenga de las rentas públicas, será el criterio que se tenga para fijar los gastos.

Creo, por lo tanto, que conviene modificar esa redaccion en el sentido que he espresado; i si el honorable Senador por Santiago aceptara esa modificacion, tendria yo el gusto de dar mi voto al proyecto que Su Señoría ha presentado.

El señor SILVA CRUZ.—Ya que el honorable Senador por Cautin ha formulado algunas observaciones sobre el proyecto en debate, desearia por mi parte saber si en él se limita la facultad de los señores Ministros para hacer en la Comision Mista indicaciones de aumento o disminucion en las partidas de los departamentos de su cargo.

Por la redaccion del proyecto parece que sí; i siendo así, veo en ello un grave inconveniente. Si se considera la época en que el proyecto de presupuestos debe ser presentado al Congreso, parece materialmente imposible que el Ejecutivo pueda elaborar presupuestos medianamente estudiados antes del 1.º de junio; para ello es necesario reunir los antecedentes indispensables en los primeros meses del año, cuando aun no se conocen los resultados del presupuesto en ejercicio, cuando no se saben las necesidades

que pueden presentarse, ni, por consiguiente, es posible subsanar las deficiencias que se hagan sentir.

El resultado natural de este procedimiento es que los presupuestos se presentan al Congreso en condiciones tales, que puede decirse que es aquí, en la discusion del proyecto elaborado por el Gobierno, cuando en realidad se forman los presupuestos. Tanto los señores Ministros como los miembros del Congreso se ven obligados a formular una multitud de indicaciones que a menudo importan gastos considerables, a veces la creacion de nuevos servicios, sin que se pueda tener sobre ellas un informe de la Comision.

Me limito por ahora a hacer estas breves observaciones, sin formular todavía indicacion alguna, i con el propósito de llamar la atencion de mis honorables colegas a un punto que me parece profundamente irregular.

El señor MONTT.—Parece, señor Presidente, que por los términos jenerales en que está redactado el proyecto, se limita en él la facultad de los señores Ministros, como la de los miembros de la Comision Mista, para formular en ella indicaciones de aumento en el proyecto de Presupuestos.

Yo creo que esta restriccion es conveniente, i me parece que la dificultad que señala el señor Senador por Bio-Bio puede subsanarse de otra manera. Si los señores Ministros encuentran que algun gasto necesario no está consultado en el Presupuesto, pueden pasar al Congreso un Mensaje, solicitando fondos para hacerlos, i ese Mensaje se enviará en estudio a la Comision, por conducto del Senado. De la misma manera, si algun señor Senador formula una indicacion con análogo objeto, pasará tambien esa indicacion a Comision. Esto me parece un procedimiento mucho mas ventajoso que el de hacer indicaciones *calamo corriente*, en el curso de la discusion, cuando no es posible estudiarlas ni tener sobre ellas informe de Comision.

Este año se envió a la Comision Mista un proyecto de Presupuestos que luego fué aumentado en ella, por indicaciones

de los señores Ministros o de sus propios miembros, en veinte millones de pesos. ¿Por qué no habrían podido pedirse esos aumentos por medio de mensajes del Ejecutivo? Los gastos públicos no son contingencias sorprendidas, que ocurran inopinadamente; se pueden conocer de antemano, deben ser conocidos, i el proyecto que se discute deja abierto el camino constitucional para que puedan solicitarse del Congreso, en forma de mensajes del Ejecutivo o de indicaciones de sus propios miembros, los fondos necesarios para atender aquellos gastos que no hayan sido oportunamente consultados en el Presupuesto.

No sé cómo piensa el autor del proyecto que puedan evitarse las dificultades que ha indicado el señor Senador de Bio-Bio; pero, a mi juicio, ellas pueden remediarse en la forma que he espresado. Ni los Ministros ni los miembros de la Comision Mista pueden anmentar en ella el proyecto de Presupuestos que presente el Gobierno; pero unos i otros quedan en su derecho para hacer las indicaciones que juzguen convenientes, i que pasarán a Comision en la forma acostumbrada. Hoi se hace esto en el seno de la Comision, muchas veces sin disponer de los antecedentes necesarios para apreciar su conveniencia; el sistema es evidentemente malo, i este mal es el que corrije el proyecto del honorable señor Reyes.

El señor BALLESTEROS.—Considero que este asunto es de mas trascendencia del que a primera vista parece, i que el mal que trata de remediar el proyecto del honorable señor Reyes tiene raíces que son mui hondas i antiguas. Desde hace varios años los presupuestos de la Nacion no son discutidos; son simplemente votados. La Comision encargada de estudiarlos no tiene materialmente el tiempo necesario para examinarlos en detalle. Por eso ha sucedido en el presente año que, habiendo empleado la Comision Mista todos los dias que han mediado desde principio de junio hasta el 15 de noviembre, en el exámen de los presupuestos, ha dejado sin tocar siquiera algunos de ellos.

Me parece que uno de los deberes mas importantes del Congreso es el de examinar en detalle los presupuestos de la Nacion i aprobarlos, no simplemente emitiendo un voto de aprobacion, sino tambien estudiándolos i conociéndolos, para que ese voto sea consciente.

Creo que el sistema actual es malo, que está viciado desde su orijen i que para corregirlo es necesario un remedio mucho mas enérgico i radical que el que se propone el proyecto presentado por el honorable Senador por Santiago.

Por este motivo me permito formular indicacion para que el proyecto de Su Señoría sea sustituido por el que envio a la Mesa para su lectura.

El señor SECRETARIO.—Dice así: «1.º La Comision Mista encargada del exámen de los presupuestos jenerales de la Nacion se compondrá de quince Senadores i quince Diputados designados por las respectivas Cámaras dentro de las primeras tres sesiones ordinarias de cada año.

2.º A la una del dia 10 de junio comenzará a funcionar esta Comision con el número de miembros que asistan; e inmediatamente despues de constituida, se oirá la esposicion del Ministro de Hacienda, acerca de los recursos con que podrá contar la Nacion para los gastos del año venidero.

Con arreglo al monto de esos recursos, la Comision acordará la distribucion que de ellos convenga hacer entre los diversos Ministerios de Estado.

3.º Una vez acordada dicha distribucion, la Comision se subdivirá en seis sub-comisiones, cada una de las cuales constará de cinco miembros, i se distribuirá entre ellas el estudio del presupuesto de cada uno de los seis Ministerios de Estado.

Cada sub-comision se ocupará esclusivamente en lo referente al presupuesto que ha sido encargada de estudiar i emitirá su informe ántes de cerrarse el período de sesiones ordinarias del Congreso. No podrá ninguna sub-comision aumentar los gastos públicos a una suma mayor que la que le haya correspondido al res-

pectivo Ministerio en la distribución de que se trata en el artículo 2.º

4.º Terminadas las sesiones ordinarias del Congreso, la Comisión volverá a reunirse para tomar nota de los acuerdos de las sub-comisiones i firmar el informe jeneral que debe ser pasado al Congreso ántes del 15 de octubre. Dicho informe jeneral se compondrá de los informes parciales de las diferentes sub-comisiones, i de las observaciones que la Comisión crea conveniente agregar a ellos.

5.º Cada Cámara dividirá el período de sesiones que destine a la discusión particular de los presupuestos en seis períodos iguales, i dedicará cada uno de estos períodos exclusivamente a la discusión i votación de cada uno de los presupuestos de los diferentes Ministerios».

El señor BALLESTEROS.—Como ve la Honorable Cámara, con este proyecto se obtendrá que los presupuestos jenerales de la Nación sean examinados por la Comisión Mista; i aunque el personal de subcomisiones que deberán examinar cada uno de los presupuestos, quedará reducido a cinco miembros, estas subcomisiones podrán estudiar detalladamente el presupuesto respectivo para informar acerca de la distribución de los gastos públicos que haya de hacerse en cada Ministerio, acerca de las entradas con que se pueda contar para estos gastos i de las necesidades que se trate de satisfacer.

El Congreso, por otra parte, podrá, dentro del tiempo de que dispone, examinar los presupuestos en detalle, o por lo ménos dedicar a cada uno de ellos algún espacio de tiempo, de manera que todos sean discutidos en cada una de las ramas del Congreso.

Esta última es idea que he tomado de indicaciones hechas por el honorable Senador por Cautín al discutirse los presupuestos en esta Cámara. Su Señoría ha propuesto que se divida el tiempo que la Cámara debe destinar al exámen de los presupuestos, de manera que cada uno de éstos tenga un número determinado de sesiones para ser discutido.

Por estas consideraciones me he per-

mitido presentar el proyecto que se ha leído, sin que esto signifique que yo no acepte el proyecto del honorable Senador por Santiago, señor Reyes, para el caso de que aquél no mereciera la aprobación de la Honorable Cámara.

El señor BARROS LUCO.—Me parece que el proyecto que acaba de leerse va a complicar mucho la discusión i despacho de los presupuestos i quien sabe si empeoraría la situación actual en vez de mejorarla.

Desde luego, el distribuir las entradas i recursos de que puede disponer el Estado entre los diferentes departamentos puede dar lugar a discusiones i dificultades sumamente graves. Solo después de hecha esta distribución, se entraría en el exámen de los presupuestos. Como se comprende, esto vendría a complicar mucho el procedimiento.

Entre tanto, el proyecto presentado por el honorable Senador por Santiago, señor Reyes, viene a satisfacer una necesidad jeneralmente sentida, cual es la de impedir la inflación de los presupuestos por medio de indicaciones poco meditadas. Me parece que ya se ha reconocido por todos la necesidad urgente que hai de adoptar alguna medida a este respecto.

Por eso, señor Presidente, me limitaré a votar el proyecto presentado por el honorable señor Reyes, agregándole la idea de que esta comisión examinará igualmente el cálculo de recursos. Se podría decir:

«Artículo 6.º Una sola comisión de ambas Cámaras, formada por igual número de Senadores i Diputados, examinará, además del cálculo de entradas, todos los presupuestos, etc.»

Me parece, señor, que, redactando el proyecto en esta forma, la idea queda completa: la Comisión estudiaría primeramente los recursos de que se puede disponer para el ejercicio financiero correspondiente, i en seguida el presupuesto mismo. Es indudable que el Gobierno, al formar el proyecto de presupuestos, lo hará con relación a los recursos de que se disponga i la comisión vería si esta-

ban prudentemente calculados, cosa que entra sin duda alguna en el papel que le corresponde desempeñar.

Por otra parte, el personal propuesto por el honorable señor Ballesteros me parece demasiado numeroso. Una comision compuesta de treinta miembros, es una especie de pequeño Congreso. Esta comision, a poco de reunirse, se subdividiria, i despues volveria a funcionar con el total de sus miembros. Me parece que este procedimiento no mejora la situacion actual; al contrario, temo mucho que la empeorase.

Por lo dicho, yo desearia que el Senado adoptara el proyecto del honorable señor Reyes, i que pasara a Comision el que ha propuesto el honorable señor Ballesteros, que, a mi parecer, debe ser materia de un estudio mas lato.

Adoptando el proyecto propuesto por el honorable señor Reyes se llenaria una necesidad verdaderamente sentida, i me parece que está en el ánimo de los señores Senadores aprobar esa medida, que evitaria para lo futuro los graves inconvenientes que se han aducido sobre el último informe de la Comision Mista de presupuestos.

El señor REYES.—Al formular este proyecto, tuve por objeto evitar el grave inconveniente que ha presentado en la práctica la facultad de la Comision Mista, de alterar el presupuesto presentado por el Gobierno con indicaciones nuevas que tienden a aumentar los gastos públicos.

Limitado a eso mi propósito, redacté mi proyecto en los términos que la Cámara conoce. La Comision examinaria los presupuestos presentados por el Gobierno para dos objetos: primero, para verificar si las partidas de oríjen legal guardan conformidad con las disposiciones de las leyes especiales de que proceden, leyes que son de dos clases, unas que crean servicios públicos i establecen sueldos, i otras que autorizan contratos, obras, empréstitos, etc.; i segundo, para dictaminar si las partidas no basadas en leyes especiales deben ser aprobadas, desechadas o disminuidas.

Talvez no es lo mismo hablar de partidas de oríjen legal que de partidas procedentes de leyes especiales, porque, por ejemplo, en la primera de estas espresiones podrian estimarse comprendidas las partidas basadas en el presupuesto anterior, aunque ese presupuesto no rige sino hasta el 31 de diciembre; pero en fin, mi propósito era que la Comision estudiase separadamente, i con fines determinados, las partidas procedentes de leyes especiales i los demas gastos propuestos por el Gobierno. Limitada así mi idea, no extrañará la Cámara que no haya creido necesario entrar en mayores detalles.

Ahora, el señor Senador por Cautin, i despues el señor Senador por Lináres, han observado que en mi proyecto no se hace mérito del exámen del cálculo o presupuesto de entradas.

No ha sido mi ánimo eliminar ese punto de las funciones de la Comision. Si nada dije al respecto, fué porque la lei de 1884 establece esa obligacion en otros artículos.

El artículo 6.º de la lei dice así:

«Artículo 6.º Todos los presupuestos serán examinados por una sola comision de Senadores i Diputados.»

Este artículo 6.º fué lo único que me propuse modificar con mi proyecto.

Viene en seguida el artículo 7.º, que dice:

«Artículo 7.º La Comision, al informar sobre los presupuestos presentados, informará no solamente sobre el presupuesto de salidas, sino tambien sobre el de entradas, i sobre los medios extraordinarios que se propongan para cubrir los gastos, si no bastaran para ello los recursos ordinarios.»

I mas adelante, en el artículo 19, se dispone lo siguiente:

«Artículo 19. La comision de Senadores i Diputados nombrada para examinar los presupuestos, examinará tambien la Cuenta de Inversion, los balances de la Hacienda pública i la conformidad de los saldos, existencias i demas anexos que prescribe el artículo anterior.»

No ha sido mi ánimo, de ninguna manera, suprimir estas disposiciones de la

lei. Al contrario, concurre con los señores Senadores en la necesidad de conservar el estudio del cálculo de entradas i de las cuentas de inversion. Las observaciones de Sus Señorías a este respecto tienen toda mi aceptacion, i por eso mi proyecto no toca esas disposiciones, que, por lo mismo, quedan en pié. Pero si los señores Senadores juzgan que pudieran entenderse derogados aquellos artículos, yo no tendria inconveniente para aceptar la agregacion que ha indicado el señor Senador por Lináres, con la cual se salvaria toda duda.

Respecto de la observacion hecha por el señor Senador por Bio-Bio, i a que daba contestacion el señor Senador por Cautin, sobre si los señores Ministros podrian o no hacer indicaciones de aumento de gastos en el seno de la Comision, yo estoi de acuerdo con las ideas manifestadas por el señor Senador por Cautin.

Creo que es irregular, creo aun que no es conforme con nuestro réjimen constitucional que los Ministros del despacho pidan, por medio de indicaciones, que se modifiquen los presupuestos presentados por el Presidente de la República de acuerdo con el Consejo de Estado. Es cierto que esto se ha hecho. En la discusion de los presupuestos, los señores Ministros presentan indicaciones para aumentarlos.

Yo no hago reproches a los señores Ministros que han procedido i proceden de esa manera; pero si se trata de establecer un réjimen conveniente, adecuado a las necesidades públicas, creo que lo correcto seria que se abstuvieran los Ministros de proponer indicaciones de esa naturaleza en la Comision.

Esto seria lo mejor, por las razones que ha dado el señor Senador por Cautin. Tambien lo seria por motivos de otro órden, que en ocasiones anteriores he manifestado con alguna detencion. La Constitucion dispone que el Presidente de la República oiga al Consejo de Estado respecto de todos los proyectos de lei que crea conveniente proponer al Congreso; i no contenta con esta disposicion jeneral, prescribe especialmente, en otra

parte, que sobre los presupuestos se oiga tambien al Consejo de Estado.

Como observaba el señor Senador por Cautin, si despues de presentado el proyecto de lei de presupuesto, el Gobierno encuentra necesario proponer nuevos gastos, libre tiene el camino para hacerlo en nuevos mensajes, guardando así estrictamente las formas constitucionales. Esa es una razon. A ella debo agregar otra, i es, hablemos con claridad, que si dejamos a los Ministros la facultad de hacer indicaciones en la Comision, cada Senador o Diputado que tenga interes en que se consulte algun aumento, importunará al Ministro respectivo para que lo proponga.

I como desgraciadamente, por lo que se ha visto durante mucho tiempo—no me refiero a época determinada—los Ministros de Estado no se sienten bastante fuertes para resistir las exigencias de los miembros del Congreso, resultaria que la disposicion no seria mas que un vericuetto, una salida, en virtud de la cual los Ministros harian todas las indicaciones que los Senadores i Diputados les pidieran. Desgraciadamente, lo repito, esta es la verdad, i conviene poner atajo a esto.

En cuanto al proyecto presentado por el honorable señor Ballesteros, debo manifestar que considero mui prudente la idea insinuada por el honorable Senador de Lináres. El proyecto de Su Señoría es un proyecto completo que no solo se refiere a los procedimientos de la Comision Mista, que reglamenta con minuciosos detalles, sino que tambien a los que debe observar el Congreso en la discusion de los presupuestos.

El número de los miembros de que debe ocuparse la Comision, segun el proyecto del señor Ballesteros, me parece, como al honorable Senador de Lináres, que es excesivo. Un número mui crecido de personas en los cuerpos deliberantes produce de ordinario mas inconvenientes que ventajas.

Yo propuse en mi proyecto que examinara los presupuestos una sola comision de ambas Cámaras, formada por

igual número de Senadores i Diputados. Me parece oportuno fijar ese número, que considero suficiente con seis.

Creo que si aprueba el proyecto que he tenido el honor de presentar se hará desde luego una buena obra i que las reformas mas amplias que se quieran introducir, pueden ser materia de un proyecto distinto, cual es el presentado por el honorable señor Ballesteros i sobre el cual informaria una Comision.

Encuentro tambien, señor Presidente, que algunas disposiciones de ese proyecto, referentes a la Comision Mista, tienen carácter reglamentario i que, por consiguiente, no habria necesidad de una lei para establecerlas, bastando consignarlas en el reglamento del Senado o en el reglamento especial de la misma Comision Mista.

En cuanto a las disposiciones relativas a los procedimientos del Congreso, creo que pueden dar oríjen a debates mas detenidos i que es conveniente que sean estudiadas por una Comision ántes de ser sometidas a la deliberacion del Congreso. A mi juicio, los miembros de ambas Cámaras deberian desprenderse de la facultad constitucional de aumentar los gastos públicos, del mismo modo que se ha desprendido de ella el Parlamento inglés, tan celoso de sus fueros, i el Parlamento Frances, por medio de simples artículos de su reglamento.

Creo que el Congreso haria obra de patriotismo desprendiéndose de esa facultad, ya que haciéndolo así no suprime la iniciativa de los miembros del Congreso para presentar los proyectos de lei que consideren convenientes. De esta manera cada indicacion se someteria a los trámites de una lei i se evitaria aquella lluvia de indicaciones, formuladas *calamo corriente*, que recaen sobre asuntos que no están estudiados, sobre las cuales no se puede debatir i que al fin entran por el conocido sistema de que cada uno dé el voto a los demas para que éstos a su vez le den el suyo.

Yo habia pensado, al redactar el proyecto, hacer una agregacion al artículo 9.º de la lei de 1884, que dice:

«Las modificaciones que se introduzcan en las partidas de gastos fijados por leyes de efectos permanentes i las que alteren los sueldos o los gastos establecidos en leyes especiales, se considerarán como proyectos de lei que se discutirán i tramitarán como una lei independiente de la de Presupuestos».

Yo me proponia agregar un inciso que dijera: «A igual procedimiento quedarán sujetas las indicaciones que se hagan en una i otra Cámara durante la discusion de los presupuestos i que tiendan a aumentar los gastos públicos».

Me abstuve de proponer esta agregacion, sin embargo, para hacer mas simple mi proyecto, para evitar discusiones i por el temor de que, por buscar lo mejor, no pudiéramos hacer desde luego lo bueno.

Como el proyecto del señor Ballesteros se ocupa de los procedimientos de la discusion de los presupuestos en el Congreso, le encuentro el mismo inconveniente que encontré a la agregacion al artículo 9.º que me proponia hacer. Creo, pues, como ya he dicho, que las ideas del proyecto del señor Ballesteros deben ser materia de un proyecto de lei aparte, i que ese proyecto de lei, como lo propuso el señor Senador de Lináres, debe ser estudiado por una Comision.

Por mi parte, debo manifestar que lo aceptaria aun sin ese trámite, que talvez es conveniente para evitar las dificultades que una discusion de esta naturaleza puede suscitar en el Congreso.

El señor LAZCANO (Presidente).— Si le parece a Su Señoría, puede quedar con la palabra para la sesion próxima.

El señor REYES.—No hai para qué, señor Presidente. Por el momento no tengo nada mas que agregar. Creo haber contestado las diversas observaciones que sobre este asunto se han hecho, manifestando mi aceptacion para algunas i mi falta de aquiescencia para otras.

El señor LAZCANO (Presidente).— El Senado se va a constituir en sesion secreta, para votar el Tratado de Paz con Bolivia.

Se constituyó la Sala en sesion secreta

para votar el Tratado de Paz i Amistad con Bolivia.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).—
Continúa la sesion.

El señor Secretario da lectura al siguiente informe:

«Honorable Senado:

La Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia ha tomado en consideracion el proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República relativo a la adopcion de algunas reformas en el funcionamiento de la Corte de Apelaciones de Santiago, a fin de hacer cesar el atraso que existe actualmente en el despacho de las causas sometidas a su conocimiento.

Dicho proyecto, con el objeto de que la Corte pueda ponerse i mantenerse al dia en el despacho, divide el Tribunal en cuatro salas, aumentando a dieciseis el número de miembros de que se compone, i dotándolo de un relator i un oficial de Sala mas.

Para que esta medida sea lo ménos gravosa posible al Erario, dispone que cada una de las salas de las Cortes de Apelaciones de la República se componga de cuatro miembros i que, para efectuar esta reduccion deje de proveerse la primera vacante de Ministro que se produzca en cada una de las Cortes de Tacna, Serena, Valparaiso i Talca.

El Tribunal mismo se ha preocupado de las medidas que conviene adoptar para regularizar su despacho, i en un oficio pasado al señor Ministro de Justicia, con fecha 18 de agosto último, despues de analizar las causas que han orijinado el recargo de trabajo que tiene, termina manifestando que para obtener el objeto que se persigue bastaria aumentar en una hora mas las cuatro horas de audiencia fijadas por la lei, autorizando al mismo tiempo al Tribunal para que pueda dividirse en cuatro salas con su personal ac-

tual mientras lo exijan las necesidades del servicio.

Esta idea ha encontrado favorable acogida en la mayoría de los miembros que firman el presente informe, quienes juzgan que hai conveniencia en poner remedio a los males señalados sin aumentar el número de Ministros de la Corte de Santiago. Ha influido tambien en esta aceptacion la circunstancia de haber sido señalado el procedimiento por la Corte misma, cuyos miembros están en aptitud de apreciar la labor que pueden desempeñar i la forma en que debe procederse para llegar a ponerse al dia en el despacho.

El señor Ballesteros, por el contrario, se ha manifestado partidario de la medida propuesta por el Ejecutivo. Cree que las causas que han motivado el atraso son de carácter permanente, i que hai conveniencia en remediarlas, sin exigir de los miembros del Tribunal un trabajo forzado i excesivo, como es el de cinco horas de audiencia diaria. Estima igualmente que autorizado el funcionamiento de cada Sala con tres Ministros, se verian continuamente incompletas por enfermedad, visitas i permisos, o por tenerse que integrar con ellos la Corte Suprema en los casos señalados por la lei. No ha aceptado tampoco la idea de fijar las reglas que deben seguirse para las sentencias de segunda instancia espedidas en materia criminal, que son materia i deben quedar sujetas a las prescripciones del Código de Procedimiento Penal.

Siendo evidente que el recargo de trabajo que tiene la Corte de Apelaciones de Santiago no proviene de que el Tribunal sea remiso en el cumplimiento de sus obligaciones, sino de la situacion legal que se le ha creado, sobre todo desde que entró en vigor el Código de Procedimiento Civil i siendo manifiesto, ademas, que la renta que disfrutaban los Ministros i Fiscales no guarda relacion con la categoría del cargo i con la considerable labor que tienen que desempeñar, ha tenido aceptación unánime en la Comision la idea de establecer a favor de dichos funcionarios una gratificacion anual de tres mil

pesos para cada uno. Esta proposicion fué favorablemente acogida por el señor Ministro de Justicia, quien espresó, a nombre del Gobierno, que no solo consideraba justificada esta medida respecto a la Corte de Santiago, sino que creia de decoro para la alta lejislatura mejorar la renta de los Ministros de las otras Cortes de Apelaciones i que, con tal propósito, tenia en estudio i presentaria al Congreso próximamente un proyecto de lei sobre la materia.

Sea que se aumente el número de miembros del Tribunal o que se le permita dividirse en cuatro salas con el número actual de Ministros, de todos modos se necesita crear un puesto de relator i otro de oficial de Sala.

En conformidad a las ideas que anteceden, la Comision tiene el honor de proponeros que presteis vuestra aprobacion al proyecto en los términos siguientes:

«PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º La Corte de Apelaciones de Santiago podrá dividirse en cuatro salas, con su personal actual, siempre que lo exijan las necesidades del servicio.

Artículo 2.º Los Ministros i fiscales de la Corte de Apelaciones de Santiago disfrutarán, ademas de su sueldo, de una gratificacion anual de tres mil pesos.

Artículo 3.º Créase para el servicio de la Corte de Apelaciones de Santiago otra plaza de relator i otra de oficial segundo de sala, con la dotacion que asigna a los de su clase la lei número 153, de 5 de enero de 1894.

Artículo 4.º Toda sentencia definitiva o interlocutoria espedita en materia criminal, no podrá acordarse en segunda instancia sino con el voto de tres Ministros, a lo ménos, i la pena de muerte solo con el voto unánime del Tribunal. Cuando para imponerla resulte simple mayoría se aplicará la pena inmediatamente inferior en grado.

Sala de Comisiones, noviembre de 1904.—R. Escobar.—V. Blanco.—M. E. Ballesteros».

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor ROZAS.—Me pareceria natural que, en vista de lo acordado a primera hora a peticion del señor Senador de Cautin, no se entrara a la discusion de este asunto hasta la sesion próxima o hasta que lleguen los datos que solicitó Su Señoría, tanto mas cuanto que el señor Senador, que seguramente iba a tomar parte en el debate, no está en la Sala.

El señor LAZCANO (Presidente).—El señor Senador de Cautin no dió a su peticion el alcance que le da Su Señoría; pidió, es cierto, algunos datos, pero no manifestó el propósito de detener la discusion de este proyecto.

Para aplazarla seria necesario que alguno de los señores Senadores lo pidiera.

El señor BALLESTEROS.—Ademas de la esplicacion que acaba de dar el señor Presidente, debo agregar por mi parte que existen antecedentes bastantes, tanto en el informe que acaba de leerse como en el que ha evacuado la Comision relativamente a la Corte de Apelaciones de Valdivia para poder apreciar la cantidad de trabajo que tiene la Corte de Apelaciones de Santiago.

Debo agregar todavía que, a peticion del que habla, el señor Ministro de Justicia solicitó de la Corte de Apelaciones de Santiago i remitió al Senado los datos a que se ha referido el honorable Senador de Cautin.

Esos datos, que manifiestan la cantidad de trabajo que tienen las Cortes, vinieron a la Cámara hace ya mas de una semana, i he podido yo tomarlos en cuenta para las observaciones que voi a formular.

Como se ve por el informe de la Comision, el que habla ha disentido de la opinion de los señores Escobar i Blanco Viel, en lo que se relaciona con los medios mas adecuados para remediar el mal que por exceso de trabajo se hace sentir en la Corte de Apelaciones de Santiago. Pero, sí, he estado de acuerdo con Sus Señorías en cuanto a que la cantidad de trabajo de esa Corte es tal, que es absolutamente imposible que, dividida

solo en tres salas, pueda hacer el despacho en forma de quedar al dia.

Se ha insinuado la idea de aumentar las horas de trabajo de ese tribunal; pero yo he tenido el honor de manifestar, i ahora lo repito ante el Senado, que ese remedio seria contraproducente i hasta me atreveria a calificarlo de absurdo.

Es imposible aumentar las horas de labor en trabajos de esta naturaleza, sin que las sentencias se resientan de falta de estudio.

Por otra parte, si estoi de acuerdo en la necesidad de remediar el mal existente, no lo estoi en cuanto se cree que ello puede hacerse autorizando a la Corte para dividirse en cuatro salas, cada vez que las necesidades del servicio lo exijan.

I no estoi de acuerdo en esto, porque el remedio es de carácter transitorio i el mal que se trata de remediar es, por su naturaleza, de carácter permanente, i no debe corregirse un mal permanente con un remedio transitorio.

Hai, pues, necesidad de adoptar un remedio radical.

Para juzgar con acierto acerca de este punto, pedí a la Mesa que se oficiara al señor Ministro de Justicia que tuviera a bien recabar de la Corte de Apelaciones de Santiago los datos necesarios i remitirlos en seguida al Senado.

Para manifestar que se trata de un mal permanente basta observar que la division de la Corte en tres salas estaba calculada para un tiempo en que solo conocia de las causas ordinarias, civiles i criminales; pero no se tomó en cuenta ni las causas de Hacienda ni las que se orijinan por recursos contra las resoluciones municipales.

Cuando se dictó el Código de Procedimiento Civil ésa era la situacion que existia.

Pero la nota pasada por la Corte de Apelaciones al señor Ministro de Justicia i que Su Señoría ha remitido a la Cámara está manifestando que el trabajo ha aumentado en el espacio de doce meses con quinientas dieciseis causas de Hacienda.

En dicha nota se hace tambien presente que el número de causas ingresadas a

la Corte de Apelaciones de Santiago en 1903, para ser tramitadas en apelacion, consulta, etc., asciende a cinco mil treinta i uno. Agregadas, pues, a éstas las quinientas dieciseis causas de hacienda, tenemos que la Corte de Apelaciones de Santiago estaria conociendo en el período de un año de cinco mil quinientas cuarenta i siete causas.

En el informe pedido a la Comision de Lejislacion i Justicia de esta Honorable Cámara relativo a la creacion de una Corte en las provincias australes, se espresa que el número total de causas que podria despachar de un modo regular una Corte, disponiendo de cuatro horas diarias, fluctuaria entre mil doscientas i mil trescientas causas; imponerle mayor trabajo seria exigirle algo que no podria cumplir debidamente. Si una Corte ocupa mas de cuatro horas diarias en el servicio público, es una cosa absolutamente cierta, porque ha sido perfectamente comprobada, que no podrá atender a ese servicio sin perjudicar la buena administracion de justicia.

Las tareas del majistrado judicial gastan la intelijencia i fatigan la atencion, de tal manera que es imposible contraerla a la relacion de nuevas causas, de alegatos, o al estudio de sentencias mas allá del término de cuatro horas. Los jueces pueden hacerlo; pero entónces tendrá que resentirse el trabajo mismo.

A este respecto, llamo la atencion de la Cámara a que aquí se dice que los tribunales trabajan poco; que cuatro horas de trabajo es una cosa insignificante; que deberian trabajar cinco o seis horas. Voi a manifestar que cuatro horas diarias es un buen espacio de tiempo para trabajos de esta naturaleza.

En Francia, por ejemplo, el trabajo de los tribunales de justicia dura tres horas. El decreto de 30 de marzo de 1808 dispone que cada audiencia dure tres horas a lo ménos, agregando que el tiempo dedicado a las audiencias no puede ser empleado en otras funciones.

En España, los tribunales superiores están obligados a trabajar tres horas a lo ménos.

No he encontrado sino el Perú, donde la asistencia de los miembros de los tribunales esté establecida por el espacio de cuatro horas diarias.

La Corte de Casacion francesa tiene cuatro horas de trabajo al dia; pero solo hai tres audiencias por semana; de manera que puede decirse que el trabajo es de dos horas diarias.

El hecho es que se ha reconocido que es imposible para un hombre dedicar su atencion a trabajos de esta naturaleza, que requieren una contraccion extraordinaria del espíritu, por mas de cuatro horas, sin que eso venga a hacer resentirse, como ya he dicho, la correcta administracion de justicia.

Si, pues, el número de causas de que puede ocuparse una Corte es de mil doscientas a mil trescientas, resultaria que con las cinco mil quinientas cuarenta i siete que la Corte de Apelaciones de Santiago tiene obligacion de fallar en el espacio de un año, cada sala tendria que despachar mil ochocientas cuarenta i nueve causas durante el año, trabajo imposible de realizar, porque excederia en mas de quinientas sentencias a aquellas que un tribunal puede expedir con entera conciencia, como debe ser las resoluciones de los tribunales de justicia.

Dividida la Corte de Apelaciones en cuatro salas, a cada una de ellas corresponderia ocuparse de mil trescientas ochenta i siete causas, número que es suficiente i que ocuparia las cuatro horas diarias, en que el tribunal está ademas obligado a oír la relacion i los alegatos de las causas. Aun hai mas todavía. Una lei posterior a la lei orgánica de tribunales obliga a las Cortes a emplear mas de estas cuatro horas en el servicio. Así todos aquellos acuerdos de carácter disciplinario i otros deberán ser tratados fuera de las horas de audiencia. Resulta entónces que, no siendo probable que disminuyan sino, por el contrario, siendo natural que vayan en aumento, como ha venido sucediendo, las causas de que conoce la Corte de Apelaciones de Santiago, el remedio que se ponga a este mal no puede ser de carácter transitorio,

sino permanente, porque las exigencias del servicio son de carácter permanente.

Por eso no he aceptado que la division de la Corte en cuatro salas se haga a voluntad de la misma Corte i durante el tiempo que la misma Corte considere esta medida necesaria.

Creo que la medida es indispensable durante todo el año.

Ahora, señor, obligar a los doce jueces de que la Corte de Apelaciones de Santiago está compuesta, a funcionar en cuatro salas, es obligarlos a que asistan diariamente; i no puede ser distraido de este trabajo ninguno de ellos, so pena de tener que acudir, para integrar el tribunal, al fiscal de la misma Corte, o bien, a los jueces letrados de primera instancia, que para este efecto tiēnen que abandonar el Juzgado i perjudicar, por consiguiente, el servicio de primera instancia, que es tan importante como el de segunda instancia. Así se ha visto que, habiendo sido necesario que estos jueces de primera instancia vayan a integrar las Cortes —cosa que, sea dicho de paso, con mucha frecuencia ocurre— los juzgados de letras se han encontrado sin poder despachar; i casos ha habido en que se ha publicado por la prensa la noticia de que, en un dia dado, no se ha encontrado, de los cinco jueces de letras en lo civil de Santiago, uno solo que pudiera despachar un escrito de suma urjencia, que debia ser proveido en el mismo dia que se presentaba.

Ha de tener presente tambien la Cámara que los miembros de la Corte de Apelaciones no están siempre aptos para el servicio de asistir a las audiencias: hai jueces que son nombrados para visitar los juzgados, otros que son comisionados para visitar los archivos públicos i otros servicios, fuera de los que se enferman, o son llamados por la Corte Suprema, en la cual sucede tambien que los ministros se ausentan o se enferman i no pueden asistir, entónces, por ministerio de la lei, se reintegra el Tribunal Supremo con miembros de la Corte de Apelaciones, por cuyo motivo ésta no puede funcionar con los cuatro miembros que necesita, ni siquiera con tres, que es el minimum

indispensable, porque—como digo— los jueces están, o ausentes o enfermos o impedidos de otra manera, llenando las funciones de miembros de los tribunales superiores de justicia.

Este mal es de tal naturaleza que, por los datos que he recojido personalmente de la Corte de Apelaciones de Santiago, me he podido convencer de que, en un año, ha habido necesidad, durante ciento noventa i cuatro dias, de integrar el Tribunal de Apelaciones con jueces letrados de primera instancia.

I para que la Cámara pueda apreciar la importancia de esta cifra agregaré lo siguiente: descontados los dias feriados i vacaciones, quedan hábiles para el funcionamiento de los tribunales 226 dias, i como de estos 226 dias, en 194 ha sido necesario llamar jueces de primera instancia para integrar el tribunal superior, resulta que solo en 32 dias del año el tribunal superior ha podido funcionar correctamente, sin interrumpir el servicio, i sin perjudicar a las numerosas personas que tienen juicios pendientes en los juzgados de primera instancia.

Si el proyecto que mis honorables colegas de Comision han formulado llegara a ser aprobado, el mal tendria que ser infinitamente mayor, porque si esta necesidad de integrar los tribunales superiores de justicia, durante ciento noventa i cuatro dias del año, se hace sentir cuando los tribunales constan de tres salas i de cuatro jueces cada una de ellas, divididos los doce jueces en cuatro salas, resultará que cada sala tendrá solo tres jueces, i entónces el mal, repito, será mucho mayor, porque hoi dia, mal que mal, de las tres salas unas funcionan con cuatro jueces i otras con tres; pero al fin i al cabo funcionan.

El Código de Procedimiento Civil redujo el número de los jueces de los tribunales, para conocer en todas las causas, de cuatro a tres. De manera que, aunque ántes era indispensable que asistieran cuatro jueces para conocer en causas civiles cuyo monto excediera de diez mil pesos, hoi dia, con la innovacion hecha por ese Código, i con la creacion del recurso

de casacion, se ha subsanado este inconveniente, puesto que con tres jueces pueden fallarse todas las causas civiles.

Pero no sucede lo mismo en materia criminal, porque hoi dia subsisten en esta parte todas las antiguas disposiciones de las leyes penales que establecen que para conocer, en materia criminal, de causas en que los acusados merezcan tres años de presidio para arriba, es menester que los tribunales se compongan por lo ménos de cuatro jueces.

Esta disposicion, como digo, subsiste al presente; i aunque en el proyecto del Ejecutivo, así como en el presentado por la Comision, anticipando la vijencia del Código de Procedimiento Criminal en esta parte, se ha consignado el principio de que, cualquiera que sea la importancia de una causa i la gravedad del delito que se trate de penar, dicha causa podrá ser vista por solo tres jueces, por mi parte no puedo aceptar ese proyecto del Ejecutivo, ni el de la Comision.

Comprendo que basten tres jueces para fallar las causas criminales, cuando éstas estén sujetas a la revision de un tribunal superior que vea si la lei ha sido bien o mal interpretada o aplicada por el tribunal inferior; pero no comprendo que se deje la vida i la libertad de los ciudadanos a merced de solo tres jueces i que estos tres jueces vengan a resolver en definitiva si un acto es delito i si este delito es de aquellos que merecen tal o cual pena, punto sobre el cual se producen numerosas diverjencias en los tribunales.

Volviendo al punto que estaba tratando, parece incuestionable que la Corte de Apelaciones de Santiago con su personal actual no puede dividirse transitoriamente, ni ménos en definitiva, en cuatro salas, sin que se perjudique enormemente el servicio de primera instancia, casi al punto de suprimirlo. Los jueces letrados tendrian que estar integrando las salas dia a dia, ocupando en eso el tiempo que la lei les obliga a trabajar. Porque los jueces de letras, lo mismo que los ministros de las Cortes, solo están obliga-

dos a permanecer en su despacho cuatro horas diarias.

El señor MAC IVER.—Eso es por lo ménos.

El señor BALLESTEROS.—Desde que solo están obligados a asistir durante cuatro horas, claro es que no están obligados a permanecer cinco.

Tomando estrictamente los términos de la lei, no podrian ser obligados a mas.

El señor MAC IVER.—Sí; están obligados.

El señor BALLESTEROS.—Nó, señor; no están obligados; sin embargo, en honor de los jueces letrados, debe recordarse que no obstante los llamamientos que reciben de la Corte de Apelaciones para integrarla, asisten a su despacho todo el tiempo necesario, prolongando las horas de trabajo que la lei les exige. Esto lo hacen voluntariamente, pues no se les podria exigir que ademas de asistir cuatro horas a la Corte, trabajasen tres o cuatro horas mas en atender los negocios de su particular competencia.

Por estos motivos, prefiero en esta parte el proyecto primitivo, el proyecto del Gobierno, que establece que cada una de las salas de las Cortes de Apelaciones se compondrá de cuatro Ministros, i que la Corte de Apelaciones de Santiago se compondrá de dieciseis Ministros i se dividirá en cuatro salas. Ese proyecto, por otra parte, no importa un mayor gasto, desde que se dejaria sin proveer la primera vacante que ocurriera en las Cortes de Tacna, Serena, Valparaiso i Talca, que cuentan con cinco Ministros.

Se ha presentado a esta Cámara, i tambien se tomó en cuenta en la Comision informante, una presentacion de los vecinos de San Fernando, que piden que no se aumente el personal de la Corte de Apelaciones de Santiago, sino que se cree una Corte en aquella ciudad.

Partidario como soi de la descentralizacion de todos los servicios públicos, inclusive el servicio judicial, no habria vacilado en aceptar la creacion de una Corte en San Fernando, si este remedio lo creyera útil en el presente caso. Pero, ademas de que esta idea orijinaria un gasto

considerable, resulta inaceptable, porque la nueva Corte no tendria trabajo bastante para emplear las cuatro horas diarias de audiencia, i el inconveniente que tratamos de remediar quedaria en gran parte subsistente.

Segun los datos pedidos por el que habla, i que constan oficialmente de documentos agregados al proyecto sobre creacion de la Corte de Valdivia, resulta que los juzgados de letras de las provincias de Colchagua i Curicó, que formarian el distrito jurisdiccional de la Corte de San Fernando, no elevan espedientes en apelacion o consulta sino en número mui reducido, de tal suerte que solo darian materia para la mitad del trabajo diario que se establece para las Cortes. He aquí los datos relativos a un año. El Juzgado de San Fernando, en ese año, ha remitido a la Corte de Apelaciones de Santiago 270 causas; los de Caupolicán, 240; los de Curicó, 193; i el de Vichuquén, 87. De manera que la provincia de Colchagua ha proporcionado en un año a la Corte de Apelaciones 510 espedientes, elevados en apelacion o consulta; i la provincia de Curicó ha elevado en el mismo período 280, o sea un total de 790 causas entre las dos provincias, esto es, la mitad, poco mas o ménos, del número de causas que puede despachar normalmente una Corte de Apelaciones, segun el promedio que ántes he establecido.

No está, pues, el remedio en la creacion de una Corte en San Fernando.

Se han alegado en el seno de la Comision razones de otro orden para no aceptar esa Corte.

Prescindo de ellas, por mi parte. Si alguno de los demas miembros de la Comision quiere traerlas a colacion, en su derecho está para hacerlo.

Estas son las consideraciones que me han movido a no aceptar el proyecto aconsejado por la Comision sino en su base fundamental, es decir, en cuanto él establece la necesidad de crear una nueva sala en la Corte de Apelaciones de Santiago.

Una vez que se trate el proyecto en particular, propondré las enmiendas que

me parecen necesarias, en conformidad a las ideas que acabo de manifestar.

Por lo pronto, creo incuestionable la necesidad de poner algún remedio al mal que se hace sentir en la Corte de Apelaciones de Santiago, mal que, como he dicho antes, no tiene el carácter de transitorio, sino que es de carácter permanente.

El señor ESCOBAR.— Tanto el proyecto presentado por el Ejecutivo como el acordado por la mayoría de la Comisión tienden a regularizar i hacer espedita la administración de justicia en la Corte de Apelaciones de Santiago. El medio escogitado en uno i otro proyecto obedece a la idea de crear una nueva Sala en la Corte de Apelaciones de Santiago.

La solicitud presentada por los vecinos de San Fernando para que se cree ahí un tribunal de alzada no fué leída siquiera en la Comisión, como no lo ha sido en esta Cámara, pues se limitó a dar cuenta de ella el señor Secretario.

— I tan no se ha leído que yo ni siquiera la conocía.

Creo que si la Comisión, antes de evacuar su informe, hubiera tenido conocimiento de la presentación de los vecinos de San Fernando, la habría tomado muy en cuenta, porque estimo que es muy digna de ser tenida en consideración. La descentralización de los servicios administrativos, cualesquiera que ellos sean, aun los del orden judicial, es una necesidad a que debe atenderse tarde o temprano, paulatina pero progresiva i fatalmente.

De otro modo esta necesidad tendrá que imponerse en el porvenir i talvez de una manera desagradable.

La Comisión, para emitir su informe tuvo, pues, señor Presidente, que encuadrarse dentro del marco del proyecto presentado por el Ejecutivo, teniendo a la vista, además del mensaje que acompaña al proyecto, un informe de la Corte de Apelaciones de Santiago i un memorial, que figuraba entre los antecedentes, i

que fué presentado por uno de los fiscales del mismo tribunal.

El proyecto del Ejecutivo crea una nueva sala de la Corte, compuesta de cuatro Ministros.

Esta nueva sala no significa un nuevo gasto para el Erario, puesto que se formaría con un Ministro de cada una de las Cortes que tienen una sola sala i cinco Ministros.

El proyecto de la Comisión es más económico todavía, porque, aceptando la idea del Gobierno, consulta siempre el buen servicio.

En el informe pasado por la Corte de Apelaciones i a que he hecho referencia hace un momento, se dice que el Tribunal cree que elevando a cinco el número de horas de trabajo i autorizando a la Corte para dividirse en cuatro salas, cuando el servicio lo exija, podría regularizarse la administración de la justicia en la Corte de Apelaciones de Santiago.

Entre la opinión del honorable señor Ballesteros, que cree que es indispensable la creación de una nueva sala con carácter permanente i esta opinión de la Corte, la mayoría de la Comisión no ha vacilado en optar por esta última.

Decía el honorable señor Ballesteros que le parecía imposible que una persona pudiera dedicar más de cuatro horas diarias a un trabajo tan delicado como es el estudio de las cuestiones de derecho, cuya resolución se pide a las Cortes. Sin embargo, señor Presidente, yo, por el contrario, creo que casi no hai hombre que dedique menos de cinco a seis horas diarias a esta clase de trabajos.

La Corte de Concepción, en un tiempo más o menos largo, funcionó durante cinco horas diarias, sin que por ello, como lo cree el señor Ballesteros, se resintiera la salud de ninguno de los Ministros del Tribunal.

La Corte de Apelaciones de Santiago hace algún tiempo que viene trabajando durante cinco horas diarias.

El señor BALLESTEROS. — ¿Me permite Su Señoría? Aunque muy importante es la salud de los miembros del Tribunal, no me he preocupado de ella,